



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
INAPA

14 de mayo del 2026

CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS  
COMITÉ DE COMPRAS

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

**"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA MONITOREO INAPA".**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que, hasta la fecha 11 del mes de mayo del 2026, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

1. (CÁMARAS X70) = ¿Qué calidad de resolución?

**Respuesta:** Se aclara que las setenta (70) cámaras contempladas en el alcance de la ficha técnica corresponden a cámaras con resolución de 4 megapíxeles (4 MP). La cantidad de cámaras está prevista en la ficha técnica, donde se establece que el licenciamiento debe cubrir la población de setenta (70) cámaras de video vigilancia instaladas en las localidades citadas.

2. (ALMACENAMIENTO LOCAL DE 30 DÍAS) = ¿Cómo graban las cámaras (H.264/265, calidad, fps, % de movimiento)?

**Respuesta:** Conforme a lo establecido en la ficha técnica, la solución debe soportar un esquema de grabación híbrida, permitiendo tanto la grabación local en los equipos de borde existentes, NVR, como la grabación centralizada en la nube.

Asimismo, la ficha técnica establece que el almacenamiento deberá ser continuo por un mínimo de treinta (30) días.

Para fines de aclaración técnica, se precisa que el almacenamiento en la nube deberá considerarse bajo los siguientes parámetros:

Códec de compresión: H.265

FPS: 24 FPS

Modalidad de grabación: Continua

Resolución de grabación local: 4 MP

Stream de grabación: Stream principal

Calidad del stream principal: 4 MP

Las cámaras tienen capacidad para generar varios streams de alta calidad; sin embargo, para el almacenamiento local y almacenamiento en la nube de treinta (30) días deberá utilizarse el stream principal a 4 MP.

3. (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 1 AÑO) = Solo movimiento y eventos?

Respuesta: Se aclara que, conforme a la ficha técnica, el licenciamiento del Servicio de Monitoreo Cloud tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la activación del servicio.

Asimismo, la ficha técnica establece que la solución debe incluir la capacidad de enviar y almacenar video en la nube, así como descargarlo o recuperarlo íntegramente desde esta, garantizando acceso completo al contenido generado por las cámaras durante el período de suscripción.

De igual forma, se precisa que el almacenamiento deberá ser continuo por un mínimo de treinta (30) días.

En ese sentido, la ficha técnica no establece una retención continua de video en nube por un año completo, sino una vigencia anual del licenciamiento y una retención mínima continua de treinta (30) días.

4. Recordamos que el Artículo 175 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 establece una exención expresa para las MIPYMES sobre este requisito. En virtud de lo anterior, solicitamos formalmente que se aclare si las empresas que presenten su certificación MIPYME vigente estarán exentas de presentar dicha garantía, conforme a lo estipulado en la normativa vigente.

Respuesta: Ver enmienda.

5. Específicamente en el numeral 10.1.1 literal b) "Documentación financiera", donde se solicita:

"Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades o Personas Físicas, según aplique, presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 o IR-2)",

Solicitamos amablemente aclarar si la entidad requiere:

- La presentación únicamente del último IR-1 / IR-2 presentado ante la DGII, o;
- La presentación de varios períodos fiscales específicos (por ejemplo, últimos dos o tres años fiscales).

Respuesta: Presentar los formularios IR-1 o IR-2, según corresponda, de los últimos dos períodos fiscales declarados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Atentamente,

Julio Antonio Morel Clase  
Enc. División Licitaciones

JM/AT

